

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2021

H. Magistrados

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (REPARTO)

Ciudad.

REFERENCIA: Acción de tutela por vulneración al derecho de petición, al debido proceso administrativo y a la educación.

ACCIONANTE: LAURA IRENE MOLANO PEÑA

ACCIONADO: Consejo Superior de la Judicatura Seccional -Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

LAURA IRENE MOLANO PEÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.697.348 de Bogotá, actuando en nombre propio, me permito interponer acción de tutela de acuerdo con lo consagrado en el artículo 86 de la constitución política, en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTÁ -UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA**, por violación a mi derecho fundamental de petición, al no realizar la oportuna contestación dentro del término establecido por la Ley. Lo anterior fundamentado en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Soy estudiante egresada no graduada de la Universidad Libre – Seccional Bogotá del programa de Derecho, institución en la cual culmine la totalidad del pensum académico el día 4 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Conforme el Decreto 3200 de 1979 art 23 Numeral 1° Literal g), durante el tiempo comprendido entre la terminación de materias y el 14 de enero de 2021, desempeñé funciones jurídicas vinculado al juzgado 74 civil municipal convertido transitoriamente en el juzgado 54 de pequeñas causas Acuerdo 11-127/18 en el cargo Judicante AD-HONOREM, en cumplimiento de nueve (09) meses de

judicatura o práctica jurídica, como requisito obligatorio para la obtención del título de Abogado.

TERCERO: El día 19 de octubre de 2021 registré el trámite de solicitud de práctica jurídica, a través del link de preinscripción que el **ACCIONADO** dispuso en su web para tal fin, quedando radicada bajo el número 27250, la cual formalicé el 25 de octubre de 2021 con el envío de la documentación requerida al correo regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: El mismo 25 de octubre de 2021, después de radicada la solicitud recibí una comunicación del correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la cual se me informó el recibido de los documentos para la solicitud de acreditación de la práctica jurídica y el traslado de la misma al personal encargado.

QUINTO: Ahora bien, consultado el estado del trámite en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, me aparece como fecha de recibido el día 29 de octubre de 2021, cuando la misma, se reitera, fue radicada el 25 de octubre de 2021.

SEXTO: A la fecha no he recibido respuesta de fondo a mi solicitud, habiendo transcurrido (24) veinticuatro días hábiles desde la fecha de envío de la solicitud, pese a que el Artículo 15 del Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 establece que: «...*El término para proferir el acto administrativo será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean allegados a la solicitud la totalidad de los documentos requeridos...*»

SÉPTIMO: La no expedición de dicho acto administrativo me ha imposibilitado elevar la solicitud de obtención de grado a ante la Institución Universitaria, documento que se hace indispensable y necesario para acceder al título de Abogado.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto se ha vulnerado mi derecho de petición y por ello acudo a su H. Despacho para solicitar lo siguiente:

PRETENSIONES

PRIMERA: Se declare que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTÁ -UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA, ha vulnerado mi derecho fundamental de petición.

SEGUNDA: Se tutele mi derecho fundamental al derecho de petición y como consecuencia de esto, respetuosamente solicito a su H. Despacho sea ordenado a la entidad accionada dar respuesta de fondo a la solicitud elevada el 25 de octubre de 2021, a través de la expedición del respectivo acto administrativo de acreditación de práctica jurídica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS CONSTITUCIONALES

Artículos: 23, 29, 85, 86 Constitución Política de Colombia.

LEGALES:

-Ley1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

-Ley 2080 de 2021 Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.

-Decreto2591 de 1991por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.

-Decreto 1382 de 2000por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela.

REGLAMENTARIOS:

Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura reglamenta la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado.

PRUEBAS

1. Solicitud de Acreditación de Práctica Jurídica ante el Consejo Superior de la Judicatura, con sus respectivos anexos, enviada en fecha 25 de octubre de 2021, al correo electronicoregnal@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Notificación recibida por parte de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia el día 25 de octubre de 2021, mediante el cual se acusa recibido de los documentos para acreditación de judicatura y traslado al personal encargado.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTÁ -UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA.

NOTIFICACIONES

AL ACCIONANTE: Recibiré notificaciones en el correo electrónico: laurai.molanop@gmail.com - 3246452612

AL ACCIONADO: en la Carrera 8 No. 12B-82 en la ciudad de Bogotá o en los correos electrónicos: regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Laura Molano

Laura Irene Molano Peña

1.030.697.348 Bogotá D.C

Laurai.molanop@gmail.com



Formulario Único de Múltiples Trámites

La solicitud de: Expedición de Judicatura fue radicado con el número 27250

Datos del Contacto

En Calidad De JUDICATURA	Tipo de trámite EXPEDICIÓN DE JUDICATURA
Fecha de Radicación 19/10/2021	Nombres LAURA IRENE
Apellidos MOLANO PEÑA	Sexo FEMENINO
Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número Documento 1406597346
Lugar de Expedición BOGOTA DC	Fecha de Expedición 28/06/2017
País Nacimiento COLOMBIA	Departamento Nacimiento BOGOTA D-C
Ciudad Nacimiento BOGOTA	Fecha de Nacimiento 16/06/1999
Correo Electrónico Personal LAURAI.MOLANOP@GMAIL.COM	

Datos Educación

Nivel de Educación PROFESIONAL	Universidad LIBRE BOGOTA
Fecha Terminación Estudios 04/12/2020	

Datos Laborales

Ocupación Laboral Actual OTROS	País Oficina COLOMBIA
Departamento Oficina BOGOTA D.C.	Ciudad Oficina BOGOTA
Dirección Oficina CALLE 37 BIS 68 F 46 SUR	Teléfono Oficina 7336206
Celular 3163356893	Fax

Datos Residencia

País Residencia COLOMBIA	Departamento Residencia BOGOTA D.C.
Ciudad Residencia BOGOTA	Dirección Residencia CARRERA 72 R # 40 C 45 SUR - TORRE 3 APT. 910
Teléfono Residencia 7282294	Celular 3246452612

Consejo Seccional

De Respuesta BOGOTA	De Presentación Personal BOGOTA
------------------------	------------------------------------

Datos de la Práctica Jurídica

Agregar Práctica

Norma	Entidad	Cargo	Total Dias	Total Meses
el Decreto 1862 de 1989	JUZGADOS	Auxiliar Judicial Ad-Honorem	273	9

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

Autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la Política de tratamiento de datos personales del Consejo Superior de la Judicatura que se encuentra dispuesta en el siguiente enlace: https://sirma.ramajudicial.gov.co/SitePages/HABEAS_DATA.aspx

Autorizo y apruebo el envío de comunicaciones y notificaciones a la dirección de correo electrónico registrado en el Sistema de Información SIRNA.

Declaro bajo gravedad de juramento que toda la información y documentos anexos aquí suministrados son verídicos y autorizo que por cualquier medio se verifiquen los datos aquí contenidos y en caso de falsedad, se apliquen las sanciones previstas en la ley.

Laura Irene Molano Peña L. M.



Registrar Trámite

Autorizo que por cualquier medio se verifiquen los datos aquí contenidos y en caso de falsedad, se apliquen las sanciones previstas en la ley.



FAVOR FIRMAR CON TINTA NEGRA UNICAMENTE EN EL CENTRO DEL RECUADRO SIN SALIRSE DE ESTE.

HUELLA INDICE DERECHO.



Id Documento: 11001031500020211100200005025220002

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.030.697.348

MOLANO PEÑA

APELLIDOS
LAURA IRENE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Laura I Molano



FECHA DE NACIMIENTO 10-JUN-1999

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 ESTATURA O+ D.S. RH F SEXO

28-JUN-2017 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION

INDEXE DE REGISTRO

PL1500150-01050071-F-1000697348-20171211 006351965311 9906859607



BOG1418216068


LA JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA SEDE PRINCIPAL

CERTIFICA:

Que, **MOLANO PEÑA LAURA IRENE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1030697348** de **Bogotá D.C.**, con código estudiantil No. **041161558**, cursó y aprobó en esta universidad los 5 años del programa de Derecho (Snies 1483) Res. 7872 (11/05/2018) vigencia 8 años - duración 5 años ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD Res. 13100 (16/10/2012) vigencia 8 años, en los periodos académicos comprendidos entre **Febrero / 2016 a Noviembre / 2020**.

QUEDANDO ACADEMICAMENTE AL DÍA EL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). **Debidamente firmada y sellada.**



CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ ZABARAÍN
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
TRASITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ARCUERDO 11-127/18
BOGOTA – D.C.

Resolución **002** de 2021
(14 DE ENERO DE 2021)

Por medio del cual se designa judicante a ad-honorem, en este Despacho Judicial:

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1862 de 1989 establece que en los Juzgados podrán designarse hasta tres auxiliares judiciales ad-honorem, que hayan terminado satisfactoriamente sus estudios de derecho.
2. Que la señorita Laura Irene Molano Peña identificada con cedula No. 1.030.697.348 de Bogotá, manifiesta su interés en prestar sus servicios judiciales en este despacho judicial, a presentado una constancia de terminación de materias expedida por la Universidad Libre de Colombia en la cual acredita a culminado satisfactoriamente con sus estudios de derecho cumpliendo con los requisitos exigidos para la labor pretendida

RESUELVE:

1. **DESIGNAR** como auxiliar judicial ad-honorem al servicio de este despacho judicial y para que cumpla con las funciones que correspondan en la calidad de JUDICANTE AD-HONOREM, a la señorita Laura Irene Molano Peña identificada con cedula No. 1.030.697.348 de Bogotá
2. **EXPIDANSE** las comunicaciones pertinentes

Dado en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

El Juez



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
TRASITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ARCUERDO 11-127/18
BOGOTA – D.C.

ACTA DE POSESIÓN

Acta de posesión de la señorita Laura Irene Molano Peña identificada con cedula No. 1.030.697.348 de Bogotá, en el cargo de JUDICANTE AD-HONOREM del Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal transitoriamente Juzgado 54 de pequeñas causas de Bogotá D.C. Acuerdo 11-127/2018

El catorce (14) de enero de 2021, compareció al despacho del juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C., la señorita Laura Irene Molano Peña identificada con cedula No. 1.030.697.348 de Bogotá con el fin de tomar posesión del cargo de JUDICANTE AD- HONOREM designada mediante resolución No 002 del 14 de enero de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 552 del 30 de diciembre de 1.999 en concordancia con el Acuerdo PSAA10-7543, acto a seguir la suscrita Jueza procedió a tomarle el juramento en legal forma y quien prometió cumplir bien su labor

Con lo anterior se declara legalmente posesionada a la señorita LAURA IRENE MOLANO PEÑA identificada con cedula No. 1.030.697.348 de Bogotá a partir de la fecha, esto es 14 de enero de 2021.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

El Jueza,



LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

La Posesionada,

Laura Irene Molano Peña

LAURA IRENE MOLANO PEÑA

El Secretaria,



ROSA LILIANA TORRES BOTERO



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTÁ -
CUNDINAMARCA**

Ciudad

CERTIFICACIÓN

Me permito indicar que la señorita LAURA IRENE MOLANO PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía número 1030697348 de Bogotá, estuvo en este estrado judicial prestando sus servicios de lunes a viernes de 8am a 1 pm y de 2pm a 5pm como judicante AD-Honorem desde el día 14 de enero de 2021 hasta el 14 de octubre del mismo año, esto es la culminación de los 9 meses de judicatura.

Cabe resaltar que en este tiempo se desempeñó con responsabilidad, destacando su compromiso con las tareas de organización de demandas digitales y sustanciación.

Así mismo se indica que las funciones realizadas fueron las siguientes:

1. Radicación de demandas, esto es, organización de las mismas identificando clase proceso, poder, y títulos valores y ejecutivos, así como demandas verbales, monitorios y pertenencias.

2. Funciones de sustanciación, proyección de autos en lo referente a calificación de demandas, inadmisiones tramite y demás actuaciones procesales.

Se expide a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de octubre de 2021.

Cordialmente,


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA